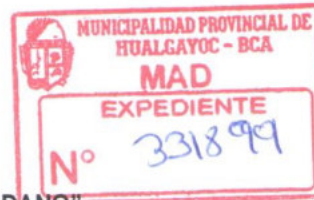




BAMBAMARCA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°000169 -2017-GM-MPH

Bambamarca, 11 de octubre del 2017.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA:

VISTO:

El Informe N° 1127-2017-MPH/GDS, de fecha 02 de junio de 2017, Certificación de Crédito Presupuestario- Nota N° 0000001572-MPH/GPPYM, de fecha 02 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Constitución del Perú en su artículo 191°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, emanan de la voluntad popular, con autonomía política, administrativa en asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales y vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...), se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley 27444;

Que, de todo lo examinado se encuentra enmarcado en el artículo 3° de la Ley N° 29408- Ley General de Turismo, nos señala que las actividades turísticas están basadas en los principios contenidos en los incisos:

1. Sobre el desarrollo sostenible el mismo que manifiesta que para que esto sea posible, desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social y el uso responsables de los recursos turísticos mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales, fortaleciendo su desarrollo social, cultural, ambiental y económico. El inc. 9, referido a la función del Estado en promover la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible.





BAMBAMARCA



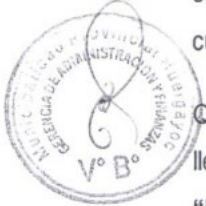
Que, mediante el artículo 6° en su segundo párrafo de la misma normatividad mencionada establece las funciones que tienen Gobiernos Locales respecto en materia de turismo, en concordancia con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con los gobiernos locales y sector privado promueven programas y campañas para la implementación y mantenimiento de una cultura turística, conforme lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 29408- Ley General de Turismo en su primer párrafo. Así mismo el artículo precedente nos indica que la promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo.

Que, según el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional referente a la materia de turismo las siguientes señaladas en los incisos: 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. Así también en el inc. 19 en el cual indica que promueven actividades culturales diversas.

Que, con Informe N° 1127-2017-MPH/GDE, de fecha 02 de junio 2017, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar al Gerente Municipal, solicita la disponibilidad presupuestal para la Actividad denominada: **“ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS ELABORADAS A TRAVÉS DE TEJIDOS LA ASOCIACIÓN DE ARTESANISTAS DEL MIRADOR DEL CENTRO POBLADO MARCO LAGUNA, CASERÍO EL MIRADOR”**.

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario- Nota N° 0000001572-MPH/GPPYM, de fecha 02 de octubre de 2017, por el monto de S/. 1,400.00 (Mil Cuatrocientos) soles, para la realizar la Actividad denominada: **“ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS ELABORADAS A TRAVÉS DE TEJIDOS LA ASOCIACIÓN DE ARTESANISTAS DEL MIRADOR DEL CENTRO POBLADO MARCO LAGUNA, CASERÍO EL MIRADOR”**.





BAMBAMARCA



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00042-2017-A-MPH-BCA, de fecha 02 de Enero de 2017 Resolución de Alcaldía N°00060-2017-A-MPH-BCA, de fecha 17 de Enero de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 00251-2017- A-MPH-BCA, de fecha 01 de junio de 2017, se delega en el Gerente Municipal todas las atribuciones y facultades que están señaladas en dichas Resoluciones, salvo aquellas indelegables y que corresponden exclusivamente al Titular de la Entidad, siguiendo el Principio de Descentralización señalado en el artículo 83° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, el cual señala que: "La titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentrará en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...), la segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una unidad.

De conformidad con la Ley N° 29408-Ley General de Turismo y en concordancia con las disposiciones legales señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Realización de la Actividad: "ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS ELABORADAS A TRAVÉS DE TEJIDOS LA ASOCIACIÓN DE ARTESANISTAS DEL MIRADOR DEL CENTRO POBLADO MARCO LAGUNA, CASERÍO EL MIRADOR", por el monto referencial de 1,400.00 (Mil Cuatrocientos) soles, actividad enmarcada en el Plan Operativo Institucional 2017.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

Arq. Luigi George Figuerera Cadencia
GERENTE MUNICIPAL